***ORDENANZA Nº 491/2020***

***Folio Nº: 310/11***

***Título: Incremento salarial dispuesto por la Comisión Paritaria Municipal para agentes comunales***

***VISTO***

*El Acta Acuerdo firmada por la Comisión paritaria de la Provincia de Santa Fe y ratificado por los sindicatos adheridos a FESTRAM con alcance de negociación Paritaria Ley Nº 9.996 de fecha 14/10/ 2020, y*

***CONSIDERANDO***

*Que en dicho acuerdo se fija un suma fija de pesos cinco mil NO REMUNERATIVA y NO BONIFICABLE (5000) para los meses de septiembre, octubre y noviembre, un dieciocho por ciento, 18% en el mes de diciembre más un 2% que se abonará con los haberes del mes de enero del 2021 sobre la política salarial vigente en el mes de septiembre de 2020 para todos los trabajadores municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe, y;*

*Que la suma fija no remunerativa y no bonificable de $5,000 (pesos cinco mil) para el personal activo (permanente, contratado y eventual), correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 será liquidada en el mes de septiembre por planilla complementaria y los correspondientes a octubre y noviembre se pagarán junto con los haberes de cada uno de esos meses.*

*Que el aumento del 20% (veinte por ciento) será sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción. Este aumento del 20% se abonará en 2 tramos: 18% con los haberes del mes de diciembre de 2020, complementando el restante 2% con los haberes del mes de enero de 2021.*

*Que el incremento del 20% indicado en el punto anterior es remunerativo y bonificable, real y efectivo.*

*Que de la misma manera, el aumento pactado, eleva el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo llevándolo a la suma de $34.394 para los meses de septiembre, octubre y noviembre. A partir del mes de diciembre ascenderá a $34.684 y al mes de enero 2021 ascenderá a $35.272*

*Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta Nº 017/2020 de fecha 30 de octubre de 2020.*

*Que en consecuencia la Administración Comunal se encuentra en condición de ordenar la adecuación de cada una de las asignaciones básicas de los empleados de la Comuna de Cafferata, y;*

***POR TODO ELLO:***

***LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE***

***ORDENANZA:***

***Artículo 1º.-****Autorízase un incremento salarial para todo el personal que integra la planta de agentes comunales que será abonado en tres etapas de pago de pesos cinco mil, ($ 5000) no remunerativas ni bonificable y dos tramos del 18 % y 2 % remunerativo y bonificable, real y efectivo que se harán efectivo de la siguiente manera:*

- *$ 5.000 en los meses de septiembre, octubre y noviembre*
- *Dieciocho por ciento, (18 %) sobre el salario actual en el mes de diciembre.*
- *Dos por ciento, (2 %) sobre salario actual en el mes de enero*

***Artículo 2º.-****Acéptase en un todo lo dispuesto por la Comisión Paritaria para Empleados comunales según Acta Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2020.----------*

***Artículo 3º.-*** *De forma----------*

***Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los treinta días el mes de octubre de 2020***

***Queda registrado como Ordenanza Nº 491/2020***